

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 206

Negociado 3.º—Orden público

Finalizando en el presente mes el tercer trimestre del año actual, se recuerda a todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia y en evitación de sanciones, que las liquidaciones de salvoconductos expedidos durante dicho trimestre y cantidades recaudadas, deberán tener entrada en este Gobierno civil (Negociado 3.º—Orden público) antes del día 10 del próximo mes de Octubre.

Lo que se publica para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1941. 4037

—El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

año, que la persona productora que pretenda ejercitar tal derecho, justifique haber sembrado el pasado año agrícola.

Quedan exceptuados los nuevos productores que justifiquen que han puesto sus fincas en cultivo el pasado otoño.

Artículo 2.º Para otorgar cartillas de maquila será preciso, además, cumplirse la condición impuesta en el artículo anterior que la superficie sembrada no sea inferior a la del año pasado.

Artículo 3.º Para que los rentistas e igualadores puedan ejercitar derecho de reserva, será preciso que los primeros justifiquen que tenían igual condición el año pasado agrícola mediante certificación de la Alcaldía, si no constase su situación en el S. N. T., y los segundos, probando, igualmente mediante análoga certificación, la profesión que citan y su pago en especie.

Artículo 4.º En los contratos de aparcería, exclusivamente la reserva del productor será distribuida por mitad entre ambos contratantes, no pudiéndose percibir por tal concepto más que como si fuese un solo productor.

Artículo 5.º Para poder optar a los derechos de productor habrá de procederse a la retirada de cupones de la cartilla de racionamiento correspondiente a los artículos que se reserven, efectuándose esta retirada simultáneamente a la expedición de tal carta por el S. N. T., siempre que la harina se consuma en la misma provincia donde se haga la entrega del trigo, remitiendo estos cupones a la Delegación de Abastecimientos del lugar del consumo.

En los casos en que la harina se consuma en provincia diferente, debe hacerse la recogida de cupones por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de consumo al visar el vale de canje de trigo por harina, e indicar la fábrica de donde ha de hacerse la retirada de dicha harina. Esta Jefatura del S. N. T. remitirá los cupones a la Delegación de Abastecimientos de la localidad de consumo, de acuerdo con la Circular número 188 de esta Comisaría General.

Artículo 6.º En aquellas zonas en que ya se hubiese efectuado la recogida de la cosecha, tendrá esta disposición efectos retroactivos, procediéndose por la Comisaría de Recursos a dar las oportunas órdenes con el fin de que retiren dichas cartillas a los produc-

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 146

RESERVAS DE PRODUCTOR

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 211, ha dispuesto lo siguiente:

«El artículo 12 del Decreto de 15 de agosto del corriente año, establece unas reservas para productor, rentista e igualadores de los productos de su cosecha, mas es el caso que esta Comisaría General tiene conocimiento de contratos de aparcería simulados, así como de arrendamientos e igualas con el fin de aparentar una desmembración de propiedad y poder percibir los supuestos coparticipes las cantidades que en aquel artículo se autorizan por persona y año, y con el fin de evitar estos hechos que redundarían en perjuicio del consumo público,

DISPONGO:

Artículo 1.º Será condición indispensable para obtener las cartillas llamadas de maquila y conseguir las reservas de productor que se establecen en el artículo 12 del Decreto de 15 de agosto del corriente

tores en los que no concurren las condiciones expuestas en los artículos precedentes.

Artículo 7.º Toda falsedad que se descubra en contratos de arrendamientos, aparcería o igualas, y en general, cualquier acto que suponga simulación, se considerará como grave ocultación, pasándose el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas correspondiente, como asimismo se comunicará a dicha Fiscalía cualquier resistencia a cumplir lo determinado en la presente Circular.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 23 de Septiembre de 1941.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad destinos de Enfermeras e Instructoras de Centros dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso.

Para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Asamblea General del Patronato Nacional Antituberculoso, se convoca a concurso-oposición para proveer en propiedad destinos de Enfermeras e Instructoras de Centros asistenciales y dispensariales dependientes de este Organismo, con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

1.ª En todas las capitales de provincia de España, el día 15 de octubre próximo y días sucesivos que fueran precisos, se verificarán ejercicios de concurso-oposición, a los que podrán concurrir no sólo las señoritas de las provincias respectivas, sino cuantas reúnan las condiciones que se señalan en esta convocatoria.

2.ª Podrán ser admitidas en el concurso-oposición las que, estando en posesión del título de Enfermeras, expedido por una Universidad, por la Cruz Roja, por las organizaciones adecuadas de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por la Casa Salud de Valdecilla de Santander, tengan la necesaria aptitud física, menos de treinta y cinco años de edad y no posean antecedentes penales ni nota desfavorable en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Se exceptúan de la limitación de edad señalada en el párrafo anterior aquéllas que a la publicación de esta convocatoria lleven más de un año prestando servicios interinos en Centros dependientes de este Patronato.

3.ª Las aspirantes, durante el mes de septiembre, presentarán sus instancias en la Jefatura de Sanidad de la provincia donde hayan de hacer los ejercicios de concurso-oposición, acompañando a la solicitud partida de nacimiento, título original de Enfermera o testimonio del mismo, debidamente legalizado; certificación de buena conducta, certificación de antecedentes penales y cuantos documentos estime oportunos para alegación de méritos. Asimismo presentarán un certificado de aptitud física, precisamente expedido por el Dispensario Antituberculoso dependiente del Patronato, en el que de manera muy especial y concreta se especifique el estado de la interesada en relación con la tuberculosis.

4.ª Los ejercicios de oposición versarán sobre conocimientos elementales de lectura, escritura a mano y a máquina, Gramática, Aritmética y Geografía e Historia de España.

5.ª Los ejercicios serán tres: uno oral, otro escrito y otro práctico, todos ellos a juicio del Tribunal.

6.ª A la puntuación obtenida en estos ejercicios

se unirá la que el Tribunal juzgue oportuno otorgar por los servicios y méritos alegados por las concursantes en relación con servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, y con los de carácter técnico, en especial los relacionados con la Lucha Antituberculosa.

La suma de ambas puntuaciones servirá para la selección de las que deberán ser propuestas al Patronato Nacional Antituberculoso, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las que aleguen su residencia en la provincia respectiva.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Jefe provincial de Sanidad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; el Tisiólogo Secretario de la Delegación provincial Antituberculosa y un Maestro Nacional designado por la Inspección provincial de Primera Enseñanza.

8.ª El número de aspirantes que en cada provincia pueden ser aprobadas es el que figura en el Anexo de este anuncio, sin que por ningún concepto puedan ser aprobadas ni propuestas más de las asignadas a cada provincia.

9.ª Las aspirantes abonarán diez pesetas por derechos de oposición, en concepto de gastos de la misma.

10. Las opositoras aprobadas y propuestas por los señores Jefes provinciales de Sanidad, en virtud del resultado del concurso-oposición, se reunirán en Madrid, en la fecha que acuerde el Patronato, para realizar un curso de capacitación técnica, percibiendo durante el mismo el haber de 300 pesetas mensuales, siendo asimismo sufragados los gastos de viaje de ida y vuelta por cuenta del Patronato.

11. Terminado el curso de capacitación, serán sometidas las Enfermeras-Instructoras a un examen final, y aquellas que lo aprueben quedarán definitivamente incorporadas a las plantillas del Patronato, con los sueldos que figuran en el presupuesto del mismo, pasando a desempeñar los destinos que se les designe en el oportuno concurso, con preferencia en las provincias donde hubieran realizado los ejercicios de concurso-oposición.

12. Con las señoritas propuestas por las Jefaturas provinciales de Sanidad se formarán tres o más grupos, atendiendo al número de orden obtenido en el concurso-oposición verificado en las provincias. Dichos grupos serán llamados, por turno, a Madrid para hacer el curso de capacitación técnica a que se refieren los apartados 10 y 11 de esta convocatoria.

Madrid, 29 de agosto de 1941. - El Delegado de S. E., el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

ANEXO QUE SE CITA

Provincias y número de Enfermeras Instructoras
Alava, 4; Albacete, 4; Alicante, 8; Almería, 3; Avila, 5; Badajoz, 4; Baleares, 4; Barcelona, 20; Burgos, 5; Cáceres, 3; Cádiz, 10; Castellón, 5; Ciudad Real, 2; Córdoba, 7; Coruña, 10; Cuenca, 2; Gerona, 1; Granada, 7; Guadalajara, 3; Guipúzcoa, 7; Huelva, 6; Huesca, 4; Jaén, 6; León, 2; Lérica, 3; Logroño, 4; Lugo, 5; Madrid, 30; Málaga, 8; Murcia, 18; Navarra, 5; Orense, 5; Oviedo, 10; Palencia, 4; Palmas (Las), 7; Pontevedra, 8; Salamanca, 4; Santa Cruz de Tenerife, 6; Santander, 8; Segovia, 6; Sevilla, 15; Soria, 2; Tarragona, 3; Teruel, 2; Toledo, 4; Valencia, 15; Valladolid, 9; Vizcaya, 14; Zamora, 3; Zaragoza, 6.

Ayuntamientos

PARDOS

Por acuerdo de esta Comisión gestora, el día 28 del actual y horas que se señalan, tendrán lugar bajo mi presidencia o Concejal delegado, las subastas de

aprovechamientos forestales del plan forestal 1941-42, en la forma siguiente:

La de aprovechamiento de pastos en el monte número 160, para 500 lanares y 100 cabrío, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas, hora de las once.

La de aprovechamiento de 100 estéreos de leña ramaje, en el mismo monte y tipo de tasación de 200 pesetas, a las doce horas.

Pardos 15 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Mariano Acero. 4046

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

EMBID

La subasta de pastos de los montes de estos propios, para el año forestal de 1941 a 1942, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de Septiembre, a las diez horas, cuya tasación y demás condiciones, tanto económicas-administrativas como generales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Embido 15 de Septiembre de 1941.—El Alcalde accidental, Roque Torralba. 4047

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

RUEDA DE LA SIERRA

Don Domingo Sanz Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rueda de la Sierra.

Hago saber: Que de acuerdo con el plan forestal de 1941-42, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tiene acordada esta Corporación las subastas que ha continuación se expresan:

El día 4 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos, en el monte «Dehesa de Santa Cecilia», número 188, para 300 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 1.000 pesetas, y 100 de cabrío, y en el número 188 A, «Entredicho», de 150 reses más de lanar, por el tipo de 300 pesetas, quedando, mientras tanto, de manifiesto en Secretaría los pliegos de condiciones facultativas, administrativas.

Rueda de la Sierra 14 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Domingo Sanz. 4029

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

VALDECONCHA

Por acuerdo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, el día 5 del próximo mes de Octubre, a las horas que para cada una se señala, bajo mi presidencia efectiva o delegada, en la Casa Consistorial, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos siguientes:

La de leñas, a las diez horas, consistente en 1.000 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje, por el tipo de dos mil quinientas pesetas.

La de pastos, a las once horas, para 200 lanares y 100 cabras, por el tipo de ochocientas pesetas.

Si no hubiese postor en las referidas subastas, se celebrarán las segundas diez días hábiles después, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Valdeconcha 20 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Emilio Cid Moreno. 4028

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

CUEVASLABRADAS

Edicto

Don Marcos Herranz Berlanga, Alcalde nacional de Cuevaslabradas.

Hago saber: Que, conforme a la vigente ley Mu-

nicipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta 1234 metros de madera (3316 pinos), para el próximo año forestal de 1941-42, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 27.148 pesetas, hallándose estos pinos al pie de carretera.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, pudiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del art. 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de mil trescientas cincuenta y siete pesetas y cuarenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por tipo igual y en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteadado el poder correspondiente por los Letrados de Molina de Aragón.

Conforme al art. 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Cuevaslabradas a 15 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Marcos Herranz.

— Modelo de proposición —

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, el... en esta localidad, para el año... de 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los arts. 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta. (Fecha y firma del proponente) 3997

(Derechos de inserción, 34'50 ptas.)

IRUESTE

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo de pastos del monte de estos propios, «Quintanar», número 46 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, durante el año forestal 1941-1942, bajo el tipo de 800 pese-

tas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultare desierta esta primera subasta, se celebraría la segunda el día 20 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones e igual local que se fijan para la primera.

Irueste a 13 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Doroteo Monge. 3996

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

SIGÜENZA.—Edicto

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 10 del actual, ha acordado sacar a pública subasta las leñas y pastos de montes que a continuación se expresan para el año forestal de 1941-42, transcurridos que sean veinte días de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días y horas siguientes:

Quinientos estéreos de leña gruesa del monte número 229, denominado «El Pinar», bajo el tipo de mil quinientas pesetas, a las once de la mañana, transcurridos los citados veinte días y en el primero hábil.

Cuatrocientos de la misma leña y trescientos de ramaje del monte número 230, llamado «El Rebollar», bajo el tipo de mil cien pesetas, a las doce de la mañana.

Los pastos del monte número 230, para mil doscientas reses lanares, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Dichas subastas se verificarán con sujeción al pliego de condiciones facultativas y el económico, que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Y en el caso de no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, en el mismo local, horas, tipo y condiciones.

Sigüenza, 12 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, G. Sánchez. 4030

(Derechos de inserción, 14'75 ptas.)

ALUSTANTE

Edicto

Por acuerdo del Ayuntamiento y de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 14 de Octubre próximo venidero, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de leñas, pastos y maderas, de los montes 108 y 109, de estos propios y año forestal de 1941-42:

A las nueve horas, la de 100 estéreos de leña, del monte número 109, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

A las diez, la de pastos, del monte número 108, bajo el tipo de tasación de 2.796 pesetas.

A las once, la de pastos, del monte número 109, bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas.

A las doce, la de cien metros cúbicos de madera, del monte número 109, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

Dichas subastas se sujetarán, en un todo, a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si quedaran desiertas las referidas subastas, a los diez días, se celebrarán las segundas, en el mismo local y condiciones que la primera vez.

Alustante 19 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Augusto P. 4014

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

TORREMOCHUELA

El día 13 del próximo Octubre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la subasta de pastos del monte número 211 del Catálogo, de los propios de este Municipio, para el año

forestal de 1941-42, para 430 reses lanares, 10 mayor y 10 de menor, por el tipo de tasación de 970 pesetas y presupuesto de gastos.

A las doce de dicho día y en el referido monte, la de 100 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, por el tipo de 400 pesetas y presupuesto de gastos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Torremochuela 20 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Gumersindo Herranz. 4013

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

MIRALRIO

El Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 7 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el actual año de 1941, resultandó corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Juan Llorente Ortega, don Mariano García Baranda, don Juan Clemente Llorente y don Regino Herrero Flores.

Parte personal.—Don Gregorio Esteban Abellano, don Ambrosio Baranda Manso y don Fermín Vicente Flores.

Asimismo, quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento (Secretaría), por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Por último, se requiere por este edicto a los contribuyentes de este término municipal para que, dentro del plazo de diez días, presenten en la Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos los conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijará por los datos y documentos tributarios existentes en este Municipio.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, conforme establece el artículo 490 del referido Estatuto municipal.

Miralrío a 10 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, ilegible. 3886

VILLASECA DE HENARES

Don Mariano Navarro Barbero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Villaseca de Henares y su agregado Matillas.

Hago saber: Que esta Comisión gestora, en sesión del día 31 del anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 481 y siguientes del Estatuto municipal, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, habiendo sido elegidos los señores siguientes:

Parte real: Herederos de Manuel Manso Salvador, Compañía Anglo Española, doña María Martínez Junquera y don Eladio Sánchez Martín.

Parte personal.—Don Gregorio Garrido Vázquez, don Enrique Poyo Delgado y don Balbino Rata del Río.

Han quedado expuestos al público durante siete días, los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones.

Se requiere a los contribuyentes del término, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del plazo de quince días presenten en esta Secretaría las declaraciones juradas de las utilidades que obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán fijadas las cuotas por los datos obrantes en este Ayuntamiento y los que las Comisiones puedan obtener, sin que después tengan derecho a reclamaciones.

Villaseca de Henares a 5 de Septiembre de 1941. El Alcalde, Mariano Navarro. 3955